

INSTRUCCIONES DE LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA

ASUNTO: PRESENCIA DE LOS TÉCNICOS ORTOPROTÉSICOS Y DE LAS TÉCNICAS ORTOPROTÉSICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE A RIBERA

La prestación ortoprotésica externa está regulada por la Orden de Consellería de 4 de agosto de 2.000 y por el Decreto 76/2010. En ambos textos se establece el procedimiento de acceso a la ciudadanía a la misma y también la presencia oficial de los técnicos ortoprotésicos en los centros sanitarios.

Siguiendo la Instrucción 18/2017 de la Secretaría Autonómica de la Cpselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en relación con la presencia de los técnicos ortoprotésicos y de las técnicas ortoprotésicas en el Departamento de Salud de la Ribera, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA: LA ATENCIÓN EN EL ÁMBITO AMBULATORIO

El paciente tras su diagnóstico, debe salir de la consulta médica con la prescripción y elegir libremente, entre los establecimientos sanitarios debidamente acreditados, donde desea que se le adapte el artículo prescrito.

En este ámbito asistencial, queda por tanto prohibida la entrega de las prescripciones a otra persona que no sea el paciente salvo autorización expresa y la entrega directa del material ortoprotésico por parte de las ortopedias en los centros sanitarios.

También se debe recordar que esta prestación sólo puede ser prescrita por un médico del ámbito de la asistencia especializada pero, con el fin de mejorar la atención al paciente y evitar desplazamientos innecesarios, los médicos de atención primaria pueden solicitar una interconsulta

al especialista para que les remita la prescripción si entienden que es necesaria. En este caso, también debe mantenerse la entrega directa al paciente o familiares y su libertad de acceder al tratamiento desde cualquiera de las ortopedias autorizadas.

SEGUNDA: LA ATENCIÓN EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO

Los técnicos ortoprotésicos sólo podrán acceder a los centros sanitarios a requerimiento del prescriptor o de la prescriptora ya sea para realizar una consulta técnica o por la urgencia o estado del paciente que le impida el acceso ambulatorio a la prestación.

Los médicos y el personal de planta estarán informados de los turnos de las ortopedias

Es obligación de los profesionales del hospital informar sobre la libre elección de Ortopedia, y si el paciente lo solicita, informar sobre la Ortopedia colaboradora, que está en el turno de guardia.

En los casos en que el técnico deba desarrollar su actividad profesional en un centro sanitario, será imprescindible que lleve de forma visible una identificación en la que se distinga con claridad que se trata de personal colaborador externo.

Los establecimientos por su parte se comprometen a respetar el sistema y a prestar una atención rápida y de calidad, especialmente en los casos de urgencia.

En el ámbito de hospitalización y en el servicio de urgencias y siempre con el objetivo de agilizar el tratamiento, se podrá atender la asistencia por el técnico que se encuentre de servicio, a requerimiento del prescrito o de la prescriptora y cumpliendo el sistema definido por el Departamento de Salud.

Dado que en la actualidad existe 6 empresas de ortopedia en este Departamento de Salud, ésta actuarán según el calendario que se adjunta como anexo, siempre teniendo en cuenta que el paciente es el que elige la empresa que debe suministrarle según la prescripción del médico.

En caso de incorporarse una nueva ortopedia se procederá a una redistribución de turnos.

TERCERA: ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

En el caso de incumplimiento de estas normas y las que establezca el Departamento de Salud, se deberá dar traslado de los hechos denunciados y su prueba documental si la hubiere a la Comisión Ejecutiva Reguladora de la Prestación Ortoprotésica, que dictaminará las acciones a adoptar en cada caso.

Alzira 23 de Mayo de 2020

Firmado Lilibiana Fuster Puig

Gerente del Departamento de Salud de la Ribera